# SESIONES DE PRORROGA 2008

# ORDEN DEL DIA Nº 1559

# COMISIONES DE LEGISLACION GENERAL Y DE FAMILIA, MUJER, NIÑEZ Y ADOLESCENCIA

# Impreso el día 15 de diciembre de 2008

Término del artículo 113: 29 de diciembre de 2008

SUMARIO: **Código** Civil. Modificación del artículo 3.752, sobre legados. **Fellner** y **Cigogna**. (3.809-D.-2008.)

#### Dictamen de las comisiones

Honorable Cámara:

Las comisiones de Legislación General y de Familia, Mujer, Niñez y Adolescencia han considerado el proyecto de ley de los señores diputados Fellner y Cigogna, por el que se modifica el artículo 3.752 del Código Civil sobre legados; y, por las razones expuestas en el informe que se acompaña y las que dará el miembro informante, aconsejan su sanción.

Sala de las comisiones, 2 de diciembre de 2008.

Vilma L. Ibarra. - Juliana di Tulio. -Marta S. Velarde. – Silvia Storni. – Cynthia L. Hotton. – Norberto P. Erro. – María J. Areta. – Nancy S. González. – Silvia Augsburger. – Adriana E. Tomaz. - Hugo R. Acuña. - Jorge L. Albarracín. - Marcelo E. Amenta. -Julio E. Arriaga. – Claudia A. Bernazza. – Ana Berraute. – Remo G. Carlotto. – María A. Carmona. - Graciela M. Caselles. - Nora N. César. - Luis F. J. Cigogna. - Diana B. Conti. - María I. Diez. - Paulina E. Fiol. - Emilio A. García Méndez. - Claudia F. Gil Lozano. - Graciela B. Gutiérrez. -Miguel A. Iturrieta. – Jorge A. Landau. – María E. Martin. – Oscar E. Massei. – Paula C. Merchán. – Marcela V. Rodríguez. - Beatriz L. Rojkés de

Alperovich. – Alejandro L. Rossi. – Fernando Sánchez. – Raúl P. Solanas.

## PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Diputados,...

# MODIFICACION DEL ARTICULO 3.752 DEL CODIGO CIVIL

Artículo 1º – Modificase el artículo 3.752 del Código Civil, que quedará redactado de la siguiente forma:

Artículo 3.752: El testador no puede legar sino sus propios bienes. Es de ningún valor todo legado de cosa ajena cierta y determinada, sepa o no el testador que no es suya, salvo que después la adquiriese y estuviera en su patrimonio al tiempo de su fallecimiento.

Art. 2° – Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Eduardo A. Fellner. - Luis F. J. Cigogna.

## **INFORME**

Honorable Cámara:

Las comisiones de Legislación General y de Familia, Mujer, Niñez y Adolescencia, al considerar el proyecto de ley de los señores diputados Fellner y Cigogna, por el que se modifica el artículo 3.752 del Código Civil sobre legados, no encuentran objeciones que formular al mismo por lo que aconsejan su sanción.

Vilma L. Ibarra.

